

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa a despacho del señor juez el presente proceso, para continuar con la diligencia que fue suspendida para realizar la práctica de un dictamen pericial, a fin de mejor proveer y proferir sentencia. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 10 de febrero de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138

Palmira, Valle, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que es necesario continuar con la diligencia suspendida, con la finalidad de dictar sentencia que resuelva de fondo el asunto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO. - SEÑALAR el día **25 DE FEBRERO 2021, a la hora de las 10:00 A.M.** para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**701b5cac3efe117804ddd6249c339f7f259dc5d46cc483bef24ef57c3a04dd9
d**

Documento generado en 10/02/2021 01:35:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>